



ASFEO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**SANTIAGO LLANO GRANDE,
DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA.**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/128/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/128/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría fue **notificada** legalmente el día **28 de febrero de 2024** al C. Jiver Baños Ortega, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/128/2024.

Por medio del oficio número PRES039/07-03-2024 de fecha 07 de marzo de 2024 la Entidad Fiscalizable **solicitó prórroga** para presentar documentación correspondiente a la notificación, la cual fue autorizada a través oficio ASFE/OT/0633/2024 de fecha 07 de marzo de 2024; por lo anterior, por medio del oficio de fecha 22 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el C. Jiver Baños Ortega, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó**

información y documentación, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **22 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **27 de junio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Jiver Baños Ortega, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número MSLG/SM/1707/2024, fechado **el 18 de julio de 2024**, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Jiver Baños Ortega, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada elaborada el 18 de julio de 2024.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0566/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó, para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/128/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Erik Daniel Contreras Hernández: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la cuenta pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.



6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que, para la asignación de obras por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de

septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

(...)

“RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) No presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** vigente para el ejercicio 2023, por lo que, no acreditó que haya sido elaborado, aprobado por mayoría calificada y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales, dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.
- b) Presentó el acta de la sesión extraordinaria de cabildo para análisis y discusión de la Iniciativa de la **Ley de Ingresos** para el ejercicio 2023, de fecha 28 de noviembre de 2022; así como **la Ley de Ingresos del ejercicio 2023 y su publicación** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de abril de 2023, y en la página electrónica oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- c) Presentó el acta de la sesión ordinaria de cabildo para análisis, discusión y aprobación del Proyecto de **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio fiscal 2023 de fecha 12 de diciembre de 2022; asimismo, presentó el oficio número 014PRES/30/01/2023 de fecha 30 de enero de 2023, dirigido al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por medio del cual presenta el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, como consta en el acuse de recibo número PE/2023/474/00256-A; por último, a pesar de presentar una impresión de Gaceta Municipal, no presenta constancia de la difusión de la difusión de dicha Gaceta a través de medios impresos o electrónicos; por lo anterior, no acreditó su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.
- d) En relación con las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, se advierte que el Ente Auditable no presentó información alguna relacionada con las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, asimismo, no acreditó que hayan sido presentadas ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ni presenta las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la**



Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones II, XV, XXI y XXIII, 68 párrafo primero fracción XV, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/128/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación con el **Plan Municipal de Desarrollo** presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de 2022, por medio del cual el Cabildo Municipal aprobó dicho Plan Municipal de Desarrollo, asimismo, presentó el ejemplar número 14 de la Gaceta Municipal, por medio de la cual se publicó dicho documento normativo, atendiendo con ello lo señalado en este punto.

Con respecto al **Presupuesto de Egresos**, presentó el ejemplar número 14 de la Gaceta Municipal misma que contiene dicho documento, acreditando con ello la difusión del citado documento normativo a través de medios impresos, atendiendo con ello lo señalado en este punto.

En lo referente a las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, se advierte que el Ente Auditable presentó la copia certificada de la publicación en la Gaceta Municipal del Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Santiago Llano Grande, para el análisis, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, y su cédula de modificaciones, presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización; atendiendo con ello lo señalado en este punto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-01**.

El siguiente resultado **AC-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

- a) Presentó los documentos normativos denominados **Manual de Organización y Manual de procedimientos**, correspondientes al periodo 2022-2024, contenidos en la Gaceta Municipal de fecha 14 y 20 de julio de 2023, respectivamente, por lo que habiendo asumido las funciones de su cargo el 1 de enero de 2022, demostró que estos documentos fueron elaborados y autorizados fuera del plazo de los 90 días siguientes a su toma de posesión; asimismo, no comprobó que hayan sido presentados ante el Congreso del Estado y que se encuentren debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico.
- b) Presentó una impresión de los documentos normativos denominados **Código de Ética, así como el Código de Conducta**, correspondientes al periodo 2022-2024, contenidos en la Gaceta Municipal de fecha 12 y 25 de agosto de 2023, respectivamente, por lo que habiendo asumido las funciones de su cargo el 1 de enero de 2022, demostró que estos documentos normativos fueron elaborados y autorizados fuera del plazo de 90 días siguientes a su toma de posesión; asimismo, no comprobó que hayan sido presentados ante el Congreso del Estado y que se encuentren debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico.
- c) Presentó una impresión del **Bando de Policía y Gobierno**, correspondiente al periodo 2022-2024, contenido en la Gaceta Municipal de fecha 15 de agosto de 2023, por lo que habiendo asumido las funciones de su cargo el 1 de enero de 2022, demostró que dicho documento normativo fue elaborado fuera del plazo de 90 días siguientes a su toma de posesión; por otra parte, no exhibió constancias de la difusión de dicha Gaceta a través de medios impresos o electrónicos, ni constancias de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; por último, no acreditó que el citado Bando haya sido presentado ante el Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis y 68 párrafo primero fracción VI, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos



para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/128/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación con el presente resultado presentó el ejemplar original de la Gaceta Municipal publicada el 16 de marzo de 2022, que contiene el **Manual de Organización** del Municipio de Santiago Llano Grande, elaborado el 15 de marzo de 2022. Asimismo, presentó el ejemplar original de la Gaceta Municipal publicada el 16 de marzo de 2022, que contiene el **Manual de Procedimientos** del Municipio de Santiago Llano Grande, elaborado el 15 de marzo de 2022. De igual manera, presentó el ejemplar original de la Gaceta Municipal publicada el 21 de marzo de 2022, que contiene el **Código de Ética** de los Servidores Públicos del Municipio de Santiago Llano Grande, aprobado el 20 de marzo de 2022. Presentó el ejemplar original de la Gaceta Municipal publicada el 21 de marzo de 2022, que contiene el **Código de Conducta** de las y los Servidores Públicos del Municipio de Santiago Llano Grande. Por último, presentó el ejemplar original de la Gaceta Municipal publicada el 29 de enero de 2022, que contiene el **Bando de Policía y Gobierno** del Municipio de Santiago Llano Grande, aprobado el 28 de enero de 2022. Atendiendo con dichos documentales lo señalado en este punto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-02**.

El siguiente resultado **AC-03 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento de **Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no realizó el proceso de **Entrega-Recepción** de la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que esta Administración Municipal comprende el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-03 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que no presentó los **contratos de cuentas bancarias, estados de cuenta y conciliaciones bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); por lo que, no acreditó que haya registrado los ingresos recaudados y recibidos por la Secretaría de Finanzas en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa, y así mismo, no comprobó que no se hayan realizado traspasos entre dichas cuentas bancarias.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **69 párrafos primero, tercero y cuarto, y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafos segundo y quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/128/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

La documentación e información presentada consiste en copia certificada de **Contratos de cuentas bancarias, Estados de Cuenta y Conciliaciones bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), apreciándose que dichas documentales resultan suficientes para solventar la observación emitida, toda vez que, acreditó que contrataron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa de manera mancomunada. Asimismo, se identificó que fueron registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de las cuentas bancarias y no se realizaron traspasos entre las cuentas bancarias contratadas. Como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	RAMO 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1214019088
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	1214019592
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1214020589

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-04**.

El siguiente resultado **AC-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **inventario de bienes muebles e inmuebles** al cierre del ejercicio fiscal 2023, apreciándose que registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, atendiendo las características y normativa de registro, sin embargo, no exhibió evidencia de la publicación del inventario y el catálogo*

de bienes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, y de haberlo hecho del conocimiento al Congreso del Estado.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/128/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el ejemplar original de la Gaceta Municipal publicada en el ejercicio fiscal 2023, misma que contiene el **inventario de bienes inmuebles y muebles del ejercicio fiscal 2023**, y así mismo, presentó el original del oficio de fecha 15 de julio de 2024, por medio del cual presentó el inventario de bienes inmuebles y muebles del ejercicio fiscal 2023 ante el Congreso del Estado; atendiendo con dichos documentales lo señalado en este punto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-05**.

El siguiente resultado **AC-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal, anexando copia del oficio número



PRES041/28-03-2024 recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 22 de marzo de 2024, fuera de la fecha límite establecida para cumplir con dicha obligación siendo esta el último día hábil del mes de febrero de 2024; así mismo, no acreditó que haya sido publicada en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

b) No presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; así mismo, no acreditó que hayan sido publicados en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51, 52, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero, 15 párrafos primero y segundo fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracción LII, y 95 párrafo primero fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/128/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Exhibió copias certificadas de capturas de pantalla del portal del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) del ejercicio fiscal 2023, donde se aprecia la información financiera del Municipio de Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, consistente en los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, mismos que fueron presentados ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, presentó el oficio número PRES137/10-11-2024, dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas para la publicación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023. Atendiendo, con dichos documentales, lo señalado en este punto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-06**.

El siguiente resultado **AC-07** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el acta de sesión solemne de cabildo para la presentación del segundo informe de gobierno municipal, de fecha 21 de diciembre de 2023; así como el Informe de Gobierno del ejercicio 2023, constatando que esta fecha excede el plazo de los quince días del mes de diciembre de 2022; así mismo, dicho informe no contiene la información sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general, del estado que guardan los asuntos municipales; además, los importes difundidos a la población no corresponden a la información registrada en la contabilidad del Municipio; como se detalla a continuación:

INFORME DE GOBIERNO 2023		CUENTA PÚBLICA 2023	
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	169,828.93
PARTICIPACIONES	3,858,349.00	PARTICIPACIONES	3,928,458.00
APORTACIONES	0.00	APORTACIONES	10,405,074.16
CONVENIOS	0.00	CONVENIOS	46,000.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	SERVICIOS PERSONALES	3,227,401.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,237,465.62
SERVICIOS GENERALES	0.00	SERVICIOS GENERALES	2,489,459.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,690.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,615.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	INVERSIÓN PÚBLICA	7,106,612.85

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 párrafo primero fracción XL y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/128/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."



(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2023, por medio del cual se aprueba llevar a cabo el Segundo Informe de Gobierno Municipal el 21 de diciembre de 2023, toda vez que este municipio pertenece a una comunidad afromexicana con sus propios usos y costumbres; asimismo presentó copia certificada de la difusión de ejemplares de la Gaceta Municipal a través de los estrados del palacio Municipal con los que se difundieron los informes de las obras públicas ejecutadas y en general del estado que guardan los asuntos municipales, con los cuales se acredita la difusión la información. Atendiendo, con dichos documentales, lo señalado en este punto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-07**.

El siguiente resultado **AC-08** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Presupuesto de Egresos 2023** y a la **Cuenta Pública del ejercicio 2023**, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado; apreciándose además, que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	12,996,405.77	15,396,440.73	14,468,244.81	928,195.92	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	12,996,405.77	15,396,440.73	14,468,244.81	928,195.92	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	12,996,405.77	15,396,440.73	14,468,244.81	928,195.92	
DIETAS	796,332.24	812,445.60	812,445.60	0.00	
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	796,332.24	812,445.60	812,445.60	0.00	
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,540,583.76	1,631,470.25	1,631,470.25	0.00	
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,540,583.76	1,631,470.25	1,631,470.25	0.00	
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	952,618.32	829,756.89	783,485.60	46,271.29	

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO	952,618.32	829,756.89	783,485.60	46,271.29
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	137,063.93	97,371.50	0.00	97,371.50
AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	137,063.93	97,371.50	0.00	97,371.50
PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	231,600.00	84,000.00	0.00	84,000.00
INCREMENTO EN CREACION DE PLAZAS	231,600.00	84,000.00	0.00	84,000.00
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	9,467.08	4,427.35	5,039.73
MATERIAL PARA OFICINA	0.00	9,467.08	4,427.35	5,039.73
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00	3,805.00	3,805.00	0.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00	3,805.00	3,805.00	0.00
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	200.00	2,123.00	1,923.00	200.00
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	200.00	628.00	428.00	200.00
EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0.00	1,495.00	1,495.00	0.00
MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	0.00	8,510.80	8,510.80	0.00
MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES	0.00	8,510.80	8,510.80	0.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	21,054.00	11,682.98	2,554.50	9,128.48
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	21,054.00	11,682.98	2,554.50	9,128.48
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00	75,722.44	65,255.43	10,467.01
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	0.00	75,722.44	65,255.43	10,467.01
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00	2,395.00	1,395.00	1,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA MANUTENCION DE ANIMALES	0.00	2,395.00	1,395.00	1,000.00
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00	4,347.00	3,344.49	1,002.51
UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	0.00	4,347.00	3,344.49	1,002.51
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	0.00	2,555.00	1,821.18	733.82
MATERIALES PETREOS	0.00	733.82	0.00	733.82
MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	0.00	1,821.18	1,821.18	0.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	12,005.01	12,005.01	0.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	12,005.01	12,005.01	0.00
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	10,285.02	10,285.02	0.00
CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	10,285.02	10,285.02	0.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00	72,329.49	71,439.49	890.00
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	0.00	72,329.49	71,439.49	890.00
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00	20,295.41	20,295.41	0.00
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00	20,295.41	20,295.41	0.00
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	244,619.23	57,377.30	51,643.17	5,734.13
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	244,619.23	52,203.74	51,255.17	948.57
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	5,173.56	388.00	4,785.56
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	0.00	4,734.00	4,340.00	394.00
PESTICIDAS	0.00	4,734.00	4,340.00	394.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00	14,116.73	13,522.10	594.63
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	0.00	3,532.76	3,292.13	240.63
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION VETERINARIA	0.00	10,583.97	10,229.97	354.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0.00	1,270.00	278.00	992.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO VETERINARIO	0.00	1,270.00	278.00	992.00
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	0.00	73,121.99	72,546.05	575.94
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	0.00	73,121.99	72,546.05	575.94
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	151,000.00	598,920.58	584,309.43	14,611.15
COMBUSTIBLES	151,000.00	578,888.58	572,733.07	4,155.52
LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	22,031.99	11,576.36	10,455.63
VESTUARIO Y UNIFORMES	189,000.00	93,721.59	93,721.39	0.20
VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	0.00	43,888.00	43,888.00	0.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
UNIFORMES Y ACCESORIOS	189,000.00	49,833.59	49,833.39	0.20
ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	3,085.00	3,085.00	0.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	3,085.00	3,085.00	0.00
PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	150,000.00	0.00	0.00	0.00
PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	150,000.00	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS MENORES	0.00	5,419.44	4,179.50	1,239.94
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	0.00	5,419.44	4,179.50	1,239.94
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	1,461.60	1,461.60	0.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	1,461.60	1,461.60	0.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,816.09	3,238.81	0.00	3,238.81
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,816.09	3,238.81	0.00	3,238.81
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	108,000.00	139,889.28	138,846.78	1,042.50
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	108,000.00	139,889.28	138,846.78	1,042.50
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00	0.00	0.00	0.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00	0.00	0.00	0.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,000.00	62,737.21	61,755.92	981.29
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION	2,000.00	62,737.21	61,755.92	981.29
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	715.00	715.00	0.00
REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	0.00	715.00	715.00	0.00
ENERGIA ELECTRICA	199,798.71	1,801,893.46	1,801,069.34	824.12
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	94,463.00	103,863.12	103,039.00	824.12
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	105,335.71	1,698,030.34	1,698,030.34	0.00
AGUA	8,000.00	2,281.31	845.03	1,436.28
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	8,000.00	2,281.31	845.03	1,436.28
TELEFONIA TRADICIONAL	5,000.00	5,000.00	3,769.00	1,231.00
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	5,000.00	5,000.00	3,769.00	1,231.00
TELEFONIA CELULAR	18,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	18,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,400.00	7,900.00	7,500.00	400.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	2,400.00	7,900.00	7,500.00	400.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,200.00	1,200.00	0.00	1,200.00
ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES OFICIALES	1,200.00	1,200.00	0.00	1,200.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,600.00	1,600.00	0.00	1,600.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,600.00	1,600.00	0.00	1,600.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,800.00	1,800.00	0.00	1,800.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	1,800.00	1,800.00	0.00	1,800.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	1,800.00	1,800.00	0.00	1,800.00
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	1,800.00	1,800.00	0.00	1,800.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	484,951.31	518,446.88	18,000.00	500,446.88
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	484,951.31	518,446.88	18,000.00	500,446.88

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	200,619.73	219,792.15	219,792.15	0.00
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	200,619.73	219,792.15	219,792.15	0.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,500.00	3,500.00	0.00	3,500.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	0.00	15,371.00	15,371.00	0.00
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	0.00	15,371.00	15,371.00	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,900.00	7,714.70	3,726.30	3,988.40
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	4,900.00	7,714.70	3,726.30	3,988.40
FLETES Y MANIOBRAS	1,700.00	1,700.00	0.00	1,700.00
FLETES Y MANIOBRAS SIN EQUIPO ESPECIALIZADO	1,700.00	1,700.00	0.00	1,700.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,500.00	24,500.00	23,000.00	1,500.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,500.00	24,500.00	23,000.00	1,500.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	533,553.12	23,475.00	6,676.50	16,798.50
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	533,553.12	23,475.00	6,676.50	16,798.50
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	11,400.00	0.00	0.00	0.00
REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	11,400.00	0.00	0.00	0.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	26,200.00	11,200.00	0.00	11,200.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	11,200.00	11,200.00	0.00	11,200.00
MANTENIMIENTO DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS	15,000.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
SERVICIOS DE REHABILITACION Y CLASIFICACION DE MATERIALES RECICLABLES	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	1,150.00	1,150.00	0.00	1,150.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	1,150.00	1,150.00	0.00	1,150.00
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	23,784.00	18,784.00	0.00	18,784.00
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	23,784.00	18,784.00	0.00	18,784.00
PASAJES TERRESTRES	50,000.00	0.00	0.00	0.00
PASAJES TERRESTRES	50,000.00	0.00	0.00	0.00
VIATICOS EN EL PAIS	65,524.12	236,557.01	236,557.01	0.00
VIATICOS NACIONALES	65,524.12	236,557.01	236,557.01	0.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	415,721.98	132,721.98	111,172.76	21,549.22
ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	114,221.98	21,221.98	8,274.83	12,947.15
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	301,500.00	111,500.00	102,897.93	8,602.07
IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	39,956.39	39,741.80	214.59
IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	39,956.39	39,741.80	214.59
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	37,080.00	2,239.00	2,239.00	0.00
ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES	37,080.00	2,239.00	2,239.00	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	48,328.00	6,362.00	0.00	6,362.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	48,328.00	6,362.00	0.00	6,362.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	21,041.00	431,030.00	389,830.00	41,200.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	21,041.00	431,030.00	389,830.00	41,200.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15,000.00	9,860.00	9,860.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15,000.00	9,860.00	9,860.00	0.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	25,000.00	1,715.00	1,715.00	0.00
MUEBLES DE OFICINA	25,000.00	1,715.00	1,715.00	0.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,000.00	4,900.00	4,900.00	0.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,000.00	4,900.00	4,900.00	0.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5,000.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPO DE SONIDO	5,000.00	0.00	0.00	0.00
APARATOS DEPORTIVOS	5,000.00	0.00	0.00	0.00
APARATOS DEPORTIVOS	5,000.00	0.00	0.00	0.00
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5,000.00	0.00	0.00	0.00
CAMARAS FOTOGRAFICAS	5,000.00	0.00	0.00	0.00
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	11,223.00	0.00	0.00	0.00
BICICLETAS, MOTOCICLETAS A DOS RUEDAS	11,223.00	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	10,369.96	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	10,369.96	0.00	0.00	0.00
EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00	898,572.41	898,572.41	0.00
OTRAS EDIFICACIONES DE TIPO NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO.	0.00	898,572.41	898,572.41	0.00
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00	3,289,522.08	3,289,522.08	0.00
OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS, DOMINIO PUBLICO	0.00	3,289,522.08	3,289,522.08	0.00
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	1,663,373.27	2,918,520.36	2,918,518.36	2.00
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA, DOMINIO PUBLICO	1,663,371.27	2,918,518.36	2,918,518.36	0.00
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CARRETERAS, DOMINIO PUBLICO	2.00	2.00	0.00	2.00
TOTAL	12,996,405.77	15,396,440.73	14,468,244.81	928,195.92

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/128/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó la copia certificada de la publicación en la Gaceta Municipal del Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Santiago Llano Grande, para el análisis, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, y su cédula de modificaciones, presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización; validando que los importes de las partidas ejercidas y registradas en la Cuenta Pública 2023 corresponden a los importes autorizados en las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023; **por lo que se tienen por justificadas las observaciones realizadas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado **AC-09** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a 7 **Contratos de obra pública**, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), no se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en una obra pública ejecutada bajo la modalidad de adjudicación directa, se excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, como se muestra enseguida:

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
1	CORPORATIVO EN CONSTRUCCIÓN OAXAQUEÑO PAKAMAN S.A. DE C.V.	MSLG/COP/FAISMUN/474/001/2023	REHABILITACIÓN DEL CAMINO COSECHERO SAN FRANCISCO EL MAGUEY - LA CAÑADA.	\$792,196.27	\$495,196.27

De igual manera, no acreditó que los contratistas se encuentren inscritos en el Padrón Oficial de contratistas, toda vez que no presentó dicho documento, y no presentó constancia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por último, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	5	\$4,337,326.36	81.55%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	2	\$981,672.26	18.45%
SUB TOTAL	7	\$5,318,998.62	100.00%
TOTALES	7	\$5,318,998.62	100.00%

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 26 A, 26 B, 46 tercer párrafo, 47, 50 párrafo primero y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; y 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/128/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada de la manera siguiente:

Presentó el Acta de Asamblea General Informativa y Acuerdos en la Comunidad de San Francisco El Maguey, de fecha 23 de enero de 2023, en la cual, a través del Agente Municipal, la población manifestó que la obra "Rehabilitación del camino cosechero San Francisco El Maguey - La Cañada" era de suma importancia, pues la falta de reparación de dicho camino ocasionaba incomunicación en esa comunidad, que no se podían realizar las actividades laborales y cotidianas y existían pérdidas económicas en las cosechas, por lo que, el Cabildo acuerda que esta obra se contrate bajo la modalidad de adjudicación directa, toda vez que es apremiante que se realice según lo está demandando la comunidad; por lo anterior, se estima que **con ello atienden lo señalado en este punto.**

Por lo que respecta al **padrón de contratistas**, presentó evidencia de que dicho documento fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 9 de marzo de 2023, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización estima que **se atiende lo señalado en este punto.**

Por último, en relación a que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado, presentó las actas de sesión extraordinaria de cabildo de fechas: 23 de enero de 2023, 09 de marzo de 2023, 15 de mayo de 2023, 10 de agosto de 2023, 21 de agosto de 2023, 01 de septiembre del 2023 y 04 de septiembre de 2023, en las cuales se aprueba la ejecución de cinco obras públicas bajo la modalidad de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas y dos bajo la modalidad de adjudicación directa, debido que el realizar una licitación pública generaría al Municipio gastos adicionales que no pueden solventar; que únicamente se inscribieron 6 contratistas ante el Padrón, y aunado a lo anterior, la población exige que de manera inmediata se realicen estas obras, se ordenó ejecutarlas a pesar de superar el porcentaje establecido; por lo que, se considera **atendido lo señalado en este punto.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado **AC-10** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que no presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio 2023, por lo que no acreditó que en caso de haberse elaborado, haya sido aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días siguientes a su toma de posesión, asimismo, no demostró que dicho documento reúna los requisitos mínimos establecidos en las normas correspondientes; y de igual manera, no presentó evidencia de que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 17, 20, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 64 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracciones V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:**2023-OA/CPM/128/2024-SA-09**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó la publicación en la Gaceta Municipal del Calendario Anual de Obras para el ejercicio 2023 del Municipio de Santiago Llano Grande Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de fecha 16 de marzo de 2023, que incluye el Programa Anual de Obras para el ejercicio 2023, atendiendo con ello lo observado en este punto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-10**.

El siguiente resultado **AC-11 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)**“RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el Municipio de **Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no realizó obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-11 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado **AC-12 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)**“RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, referente al Expediente Único de Deuda Pública Municipal y al Expediente Único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Jiver Baños Ortega, Presidente Municipal, en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 22 de marzo de 2024 manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago durante el ejercicio fiscal 2023.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)



Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Santiago Llano Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Informe Final de Auditoría.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023